

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

6294 *ORDEN de 22 de noviembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10).*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, para convocar anticipadamente las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, dedica en su Capítulo II de las bases, la Sección 2ª a las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores, y la sección 4ª a las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Segundo.- En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2012, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 34,83%, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 26,10% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 39,07%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de

la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, procede designar a los miembros del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2, letra e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan, en conexión con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 135, de 11.7.11), que atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración y, por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, todo ello en base a la competencia que tienen atribuida por el artículo 10.2.A), letra g), del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Convocar anticipadamente para el ejercicio del año 2012, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- 1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de dos millones setecientos mil (2.700.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00, P.I.: 08713815, denominada: "Modernización de explotaciones agrarias-FEADER 2007/2013-M 1.1.2" que se destinarán a la concesión de las subvenciones, distribuidos por anualidades en la forma siguiente:

- Para el ejercicio 2012, un millón setecientos mil (1.700.000,00) euros.

- Para el ejercicio 2013 un millón (1.000.000,00) de euros.

De dichas cantidades se destinarán:

a) Para la modernización de explotaciones tomateras, créditos por importe total de setecientos cincuenta mil (750.000,00) euros, de los cuales quinientos mil (500.000,00) euros se destinarán al ejercicio de 2012 y doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros, al ejercicio 2013.

b) Para la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, créditos por importe total de quinientos cincuenta mil (550.000,00) euros, de los cuales trescientos mil (300.000,00) euros se destinarán al ejercicio de 2012 y doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros, al ejercicio 2013.

c) Para la modernización de las explotaciones no destinadas a la producción de tomates, flores y plantas ornamentales, créditos por importe total de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros, de los cuales ochocientos mil (800.000,00) euros se destinarán al ejercicio de 2012 y cuatrocientos mil (400.000,00) euros, al ejercicio 2013.

d) Para la prima de primera instalación de jóvenes agricultores, créditos por importe total de dos-

cientos mil (200.000,00) euros, de los cuales un cien mil (100.000,00) euros se destinarán al ejercicio de 2012 y cien mil (100.000,00) euros al ejercicio 2013.

2. En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados en este apartado, quedase libre parte de la dotación, una vez realizado el reparto conforme a los criterios establecidos en el artículo 34 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), el crédito sobrante pasará a incrementar el resto de grupos.

3. Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

4. Una vez resuelta la convocatoria previa solicitud, se podrá reajustar el importe de las anualidades.

Tercero.- Aprobar los Costes Máximos de Referencia y Módulos de Inversión que figuran en el anexo I de esta Orden, y a los que hacen referencia los artículos 14.1 y 25.1, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10).

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los siguientes modelos normalizados:

a) Las solicitudes de las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores (inversiones a la agricultura) al modelo que se inserta en el anexo II de esta Orden

b) Las solicitudes de las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas (inversiones a la agricultura) al modelo que se inserta en el anexo III de esta Orden.

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a par-



tir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Se designan como miembros titulares y suplentes de los comités de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Ricardo Casañas Rivero (Técnico).

Vocal 2º

Titular: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Suplente: D. Manuel López Pallarés (Jefe de Sección).

Vocal 3º

Titular: D. Jesús Martínez García (Jefe de Sección).

Suplente: D. José Hernández González (Jefe de Sección).

Secretario/a:

Titular: Dña. Magaly Negrín Noda (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

Séptimo.- Se delega en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural la resolución de esta convocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Octavo.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2011.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
Juan Ramón Hernández Gómez.



ANEXO I. COSTES MÁXIMOS Y MÓDULOS DE INVERSIÓN

Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla	Topo
Proyectos y otros						
0160(A)	Gastos generales (Proyecto)	Indistinta			5,00	%
0160(B)	Gastos generales (Otros GG)	Indistinta			12,00	%
0165(N)	Compra de tierras de 1ª instalación jóvenes	Indistinta	6,40	€/m2	10,00	%
0170(N)	Arrendamiento de tierras de 1ª instalación jóvenes	Indistinta	0,64	€/m2	1,00	%
Riegos						
2411(A)	Conducciones (general)	Indistinta	0,22	€/m2	10	7.701,41 €
2411(B)	Conducciones (válvulas y accesorios)	Indistinta	0,25	€/m2	10	1.243,48 €
2411(C)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 2"	Hasta 2 Ud	779,06	€/Ud	10	1.558,12 €
2411(C)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 3"	Hasta 2 Ud	998,71	€/Ud	10	1.997,42 €
2411(C)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 4"	Hasta 2 Ud	1.505,50	€/Ud	10	3.011,00 €
2411(C)	Hidrante (Contador + llave + caja + brida) 6"	Hasta 2 Ud	2.401,26	€/Ud	10	4.802,52 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Hasta 1.000 m2	1,55	€/m2	10	1.550,00 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,79	€/m2	10	1.580,00 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,41	€/m2	10	1.640,00 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,29	€/m2	10	1.740,00 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,23	€/m2	10	1.840,00 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,20	€/m2	10	2.000,00 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,18	€/m2	10	2.160,00 €
2500(A)	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)	Mas de 12.000 m2	0,17	€/m2	10	2.550,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Hasta 1.000 m2	1,55	€/m2	10	1.550,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,79	€/m2	10	1.580,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,41	€/m2	10	1.640,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,29	€/m2	10	1.740,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,23	€/m2	10	1.840,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,20	€/m2	10	2.000,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,18	€/m2	10	2.160,00 €
2500(B)	Grupos de bombeo (Electro bomba)	Mas de 12.000 m2	0,17	€/m2	10	2.550,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Hasta 1.000 m2	4,13	€/m2	10	4.130,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	2,37	€/m2	10	4.740,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,33	€/m2	10	5.320,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,97	€/m2	10	5.820,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,79	€/m2	10	6.320,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,67	€/m2	10	6.700,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,59	€/m2	10	7.080,00 €
2500(C)	Grupos de bombeo (Motobomba diesel)	Mas de 12.000 m2	0,54	€/m2	10	8.100,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Hasta 1.000 m2	2,07	€/m2	10	2.070,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,19	€/m2	10	2.380,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,67	€/m2	10	2.680,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,48	€/m2	10	2.880,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,40	€/m2	10	3.200,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,34	€/m2	10	3.400,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,30	€/m2	10	3.600,00 €
2500(D)	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina)	Mas de 12.000 m2	0,28	€/m2	10	4.200,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Hasta 1.000 m2	1,00	€/m2	10	1.000,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,79	€/m2	10	1.580,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,64	€/m2	10	2.560,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,56	€/m2	10	3.360,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,48	€/m2	10	3.840,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,43	€/m2	10	4.300,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,40	€/m2	10	4.800,00 €
2502(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Tomates o flores	Mas de 12.000 m2	0,36	€/m2	10	5.400,00 €
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícolas	Hasia 1.000 m2	0,85	€/m2	10	850,00 €
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícola	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,65	€/m2	10	1.300,00 €
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícola	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,50	€/m2	10	2.000,00 €
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícola	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,43	€/m2	10	2.580,00 €
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícola	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,39	€/m2	10	3.120,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla	Tope
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícola	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,33	€/m2	10	3.300,00 €
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícola	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,31	€/m2	10	3.720,00 €
2502(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Hortícola	Mas de 12.000 m2	0,29	€/m2	10	4.350,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Hasta 1.000 m2	0,67	€/m2	10	670,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,50	€/m2	10	1.000,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,35	€/m2	10	1.400,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,31	€/m2	10	1.860,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,28	€/m2	10	2.240,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,24	€/m2	10	2.400,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,22	€/m2	10	2.640,00 €
2502(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) Solo turnos - Platanera o frutales	Mas de 12.000 m2	0,19	€/m2	10	2.850,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Hasta 1.000 m2	7,54	€/m2	10	7.540,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	4,54	€/m2	10	9.080,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,75	€/m2	10	11.000,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	2,10	€/m2	10	12.600,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,73	€/m2	10	13.840,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,49	€/m2	10	14.900,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,31	€/m2	10	15.720,00 €
2503(A)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Tomates o flores	Mas de 12.000 m2	1,19	€/m2	10	17.850,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Hasta 1.000 m2	7,38	€/m2	10	7.380,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	4,40	€/m2	10	8.800,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,61	€/m2	10	10.440,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,97	€/m2	10	11.820,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,63	€/m2	10	13.040,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,39	€/m2	10	13.900,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,22	€/m2	10	14.640,00 €
2503(B)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Hortícola	Mas de 12.000 m2	1,11	€/m2	10	16.650,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Hasta 1.000 m2	7,21	€/m2	10	7.210,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	4,25	€/m2	10	8.500,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,46	€/m2	10	9.840,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,85	€/m2	10	11.100,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,52	€/m2	10	12.160,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,30	€/m2	10	13.000,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,13	€/m2	10	13.560,00 €
2503(C)	Automatismo y control de riego (incluso red de campo, cableado y válvulas) CONTROL TOTAL - Platanera o frutales	Mas de 12.000 m2	1,01	€/m2	10	15.150,00 €
2504(N)	Filtro automático autolimpiante	Hasta 6.000 m2	2.184,00	€/Ud	10	2.402,40 €
2504(N)	Filtro automático autolimpiante	Másd 6.000 m2	0,37	€/m2	10	9.972,97 €
2505(N)	Sistema de inyección de abonos (incluso depósitos, bombas y mecanismos)	Hasta 5.000 m2	4.000,00	€/Ud	10	4.400,00 €
2505(N)	Sistema de inyección de abonos (incluso depósitos, bombas y mecanismos)	Entre 5.000 m2 y 10.000m2	6.500,00	€/Ud	10	7.150,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla	Tope
2505(N)	Sistema de inyección de abonos (incluso depósitos, bombas y mecanismos)	Mas de 10.000m2	0,54	€/m2	10	8.850,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Hasta 1.000 m2	1,34	€/m2	10	1.470,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,33	€/m2	10	2.920,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,32	€/m2	10	5.800,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,31	€/m2	10	8.640,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,30	€/m2	10	11.440,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,29	€/m2	10	14.200,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,28	€/m2	10	16.920,00 €
2531(N)	Riego microaspersión flores	Mas de 12.000 m2	1,27	€/m2	10	21.000,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Hasta 1.000 m2	1,74	€/m2	10	1.910,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,62	€/m2	10	3.560,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,52	€/m2	10	6.680,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,41	€/m2	10	9.300,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,33	€/m2	10	11.680,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,24	€/m2	10	13.600,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,15	€/m2	10	15.240,00 €
2532(A)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado)	Mas de 12.000 m2	1,08	€/m2	10	17.850,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Sobre tierra)	Hasta 1.000 m2	1,57	€/m2	10	1.730,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,50	€/m2	10	3.300,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,41	€/m2	10	6.200,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,34	€/m2	10	8.820,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,27	€/m2	10	11.200,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,20	€/m2	10	13.200,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,14	€/m2	10	15.000,00 €
2532(B)	Riego aspersión (platanera & subtropicales)(Sobre tierra)	Mas de 12.000 m2	1,08	€/m2	10	17.850,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Hasta 1.000 m2	0,94	€/m2	10	1.030,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,93	€/m2	10	2.040,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,93	€/m2	10	4.080,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,92	€/m2	10	6.060,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,92	€/m2	10	8.080,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,90	€/m2	10	9.900,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,89	€/m2	10	11.760,00 €
2532(C)	Riego microaspersión platanera	Mas de 12.000 m2	0,89	€/m2	10	14.700,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Hasta 1.000 m2	0,64	€/m2	10	700,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,64	€/m2	10	1.400,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,64	€/m2	10	2.800,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,63	€/m2	10	4.140,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,63	€/m2	10	5.520,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,63	€/m2	10	6.900,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,62	€/m2	10	8.160,00 €
2533(N)	Riego microaspersión subtropicales	Mas de 12.000 m2	0,62	€/m2	10	10.200,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Hasta 1.000 m2	1,70	€/m2	10	1.870,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,61	€/m2	10	3.540,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,53	€/m2	10	6.720,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,45	€/m2	10	9.600,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,37	€/m2	10	12.080,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,30	€/m2	10	14.300,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,24	€/m2	10	16.320,00 €
2534(N)	Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra)	Mas de 12.000 m2	1,16	€/m2	10	19.200,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Hasta 1.000 m2	1,12	€/m2	10	1.230,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,12	€/m2	10	2.460,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,11	€/m2	10	4.880,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,10	€/m2	10	7.260,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,10	€/m2	10	9.680,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,09	€/m2	10	12.000,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,09	€/m2	10	14.400,00 €
2535(N)	Riego microaspersión otros cultivos	Mas de 12.000 m2	1,08	€/m2	10	17.850,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Hasta 1.000 m2	2,02	€/m2	10	2.220,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,92	€/m2	10	4.220,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,82	€/m2	10	8.000,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,73	€/m2	10	11.400,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,63	€/m2	10	14.320,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,55	€/m2	10	17.100,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,48	€/m2	10	19.560,00 €
2536(N)	Riego aspersión flores (sobre tierra)	Mas de 12.000 m2	1,39	€/m2	10	22.950,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Hasta 1.000 m2	1,56	€/m2	10	1.720,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario	€	Isla	Topo
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,55	€/m2	10	3.420,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,54	€/m2	10	6.760,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,53	€/m2	10	10.080,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,52	€/m2	10	13.360,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,52	€/m2	10	16.700,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,51	€/m2	10	19.920,00 €
2551(A)	Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento)	Mas de 12.000 m2	1,50	€/m2	10	24.750,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Hasta 1.000 m2	1,41	€/m2	10	1.550,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,38	€/m2	10	3.040,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,36	€/m2	10	6.000,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	1,33	€/m2	10	8.760,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	1,31	€/m2	10	11.520,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	1,29	€/m2	10	14.200,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	1,26	€/m2	10	16.680,00 €
2551(B)	Riego localizado flores (otros)	Mas de 12.000 m2	1,24	€/m2	10	20.400,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Hasta 1.000 m2	3,10	€/m2	10	3.410,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	3,04	€/m2	10	6.688,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	2,99	€/m2	10	13.156,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	2,93	€/m2	10	19.338,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	2,88	€/m2	10	25.344,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	2,84	€/m2	10	31.240,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	2,77	€/m2	10	36.564,00 €
2551(C)	Riego localizado flores (multisalida autocompensantes)	Mas de 12.000 m2	2,73	€/m2	10	45.045,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Hasta 1.000 m2	1,01	€/m2	10	1.110,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	1,00	€/m2	10	2.200,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	1,00	€/m2	10	4.400,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,99	€/m2	10	6.540,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,99	€/m2	10	8.720,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,98	€/m2	10	10.800,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,98	€/m2	10	12.960,00 €
2552(A)	Riego localizado platanera (autocompensantes r.turbulento)	Mas de 12.000 m2	0,97	€/m2	10	16.050,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Hasta 1.000 m2	0,82	€/m2	10	900,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,81	€/m2	10	1.780,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,80	€/m2	10	3.520,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,79	€/m2	10	5.220,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,78	€/m2	10	6.880,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,77	€/m2	10	8.500,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,76	€/m2	10	10.080,00 €
2552(B)	Riego localizado platanera (otros)	Mas de 12.000 m2	0,75	€/m2	10	12.450,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Hasta 1.000 m2	0,61	€/m2	10	670,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,61	€/m2	10	1.310,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,61	€/m2	10	2.680,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,60	€/m2	10	3.960,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,60	€/m2	10	5.280,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,60	€/m2	10	6.600,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,59	€/m2	10	7.800,00 €
2553(A)	Riego localizado subtropicales (autocompensantes)	Mas de 12.000 m2	0,59	€/m2	10	9.750,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Hasta 1.000 m2	0,57	€/m2	10	630,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,56	€/m2	10	1.240,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,55	€/m2	10	2.440,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,54	€/m2	10	3.540,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,53	€/m2	10	4.640,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,52	€/m2	10	5.700,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,51	€/m2	10	6.720,00 €
2553(B)	Riego localizado subtropicales (otros)	Mas de 12.000 m2	0,50	€/m2	10	8.250,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Hasta 1.000 m2	0,99	€/m2	10	1.090,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,98	€/m2	10	2.160,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,98	€/m2	10	4.320,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,97	€/m2	10	6.420,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,97	€/m2	10	8.560,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,96	€/m2	10	10.600,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,96	€/m2	10	12.720,00 €
2555(A)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes)	Mas de 12.000 m2	0,94	€/m2	10	15.450,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Hasta 1.000 m2	0,86	€/m2	10	950,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	0,85	€/m2	10	1.880,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	0,83	€/m2	10	3.640,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	0,82	€/m2	10	5.400,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla	Tope
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	0,80	€/m2	10	7.040,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	0,79	€/m2	10	8.700,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	0,77	€/m2	10	10.200,00 €
2555(B)	Riego localizado otros cultivos (otros)	Mas de 12.000 m2	0,76	€/m2	10	12.600,00 €
2560(N)	Red fija tratamientos fitosanitarios	Indistinta	0,12	€/m2	10	6.500,00 €
3202(N)	Hidroponía solución perdida (instalación total, incluso riego)	Indistinta	4,05	€/m2	10	66.900,00 €
3203(N)	Hidroponía solución recuperada (instalación total, incluso riego)	Indistinta	15,22	€/m2	10	251.100,00 €
Sorribas y nivelaciones						
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Hasta 2.500 m2	8,40	€/m2		21.000,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	7,93	€/m2		39.650,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	7,48	€/m2		56.100,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	7,06	€/m2		70.600,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	6,63	€/m2		99.450,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	6,24	€/m2		124.800,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	5,85	€/m2		175.500,00 €
2711(A)	Sorribas y nivelaciones (Ligera)	Mas de 30.000 m2	5,50	€/m2		220.000,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Hasta 2.500 m2	14,58	€/m2		36.450,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	13,75	€/m2		68.750,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	12,97	€/m2		97.275,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	12,24	€/m2		122.400,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	11,51	€/m2		172.650,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	10,82	€/m2		216.400,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	10,18	€/m2		305.400,00 €
2711(B)	Sorribas y nivelaciones (Completa)	Mas de 30.000 m2	9,56	€/m2		382.400,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Hasta 2.500 m2	1,67	€/m2		4.175,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	1,60	€/m2		8.000,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	1,51	€/m2		11.325,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	1,43	€/m2		14.300,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	1,38	€/m2		20.700,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	1,31	€/m2		26.200,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	1,24	€/m2		37.200,00 €
3501(A)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Ligera)	Mas de 30.000 m2	1,18	€/m2		47.200,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Hasta 2.500 m2	2,89	€/m2		7.225,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 2.500 m2 y 5.000 m2	2,77	€/m2		13.850,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 5.000 m2 y 7.500 m2	2,64	€/m2		19.800,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 7.500 m2 y 10.000m2	2,51	€/m2		25.100,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 10.000m2 y 15.000 m2	2,38	€/m2		35.700,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 15.000 m2 y 20.000 m2	2,28	€/m2		45.600,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Entre 20.000 m2 y 30.000 m2	2,18	€/m2		65.400,00 €
3501(B)	Sorribas y nivelaciones (Solo muros) (Completa)	Mas de 30.000 m2	2,07	€/m2		82.800,00 €
Material vegetal						
4110(A)	Cítricos (Adquisición de planta)	Indistinta	9,72	€/Ud	10	Sin tope €
4110(B)	Cítricos (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4332(A)	Aguacates (Adquisición de planta)	Indistinta	13,20	€/Ud	10	Sin tope €
4332(B)	Aguacates (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4333(A)	Papaya (hasta 3 plantas por pie) (Adquis. plantas)	Indistinta	5,15	€/Ud	10	Sin tope €
4333(B)	Papaya (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4335(A)	Mangos (Adquisición de planta)	Indistinta	12,01	€/Ud	10	Sin tope €
4335(B)	Mangos (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4340(A)	Piña (Adquisición de planta in Vitro)	Indistinta	3,09	€/Ud	10	Sin tope €
4340(B)	Piña (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4342(A)	Almendro (Adquisición de planta)	Indistinta	8,01	€/Ud	10	Sin tope €
4342(B)	Almendro (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4344(A)	Higuera (Adquisición de planta)	Indistinta	9,72	€/Ud	10	Sin tope €
4344(B)	Higuera (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4430(A)	Uva de mesa (Adquisición de planta)	Indistinta	2,86	€/Ud	10	Sin tope €
4430(B)	Uva de mesa (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4522(A)	Rosales (Adquisición de planta)	Indistinta	2,57	€/Ud	10	8,00 Ud/m2
4522(B)	Rosales (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	4.600,00 €
4523(A)	Próteas (Adquisición de planta)	Indistinta	3,77	€/Ud	10	0,70 Ud/m2
4523(B)	Próteas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4524(A)	Gerberas (Adquisición de planta)	Indistinta	1,50	€/Ud	10	7,00 Ud/m2
4524(B)	Gerberas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4525(A)	Anubias (Adquisición de planta)	Indistinta	0,33	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4525(B)	Anubias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4526(A)	Asplenium (Adquisición de planta)	Indistinta	0,63	€/Ud	10	6,00 Ud/m2



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario	€	Isla	Tope
4526(B)	Asplenium (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	1.288,00 €
4530(A)	Aloe vera (Adquisición de planta)	Indistinta	1,14	€/Ud	10	2,50 Ud/m2
4530(B)	Aloe vera (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4532(A)	Esparraguera (Adquisición de planta)	Indistinta	4,82	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4532(B)	Esparraguera (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4534(A)	Hipéricum (Adquisición de planta)	Indistinta	1,14	€/Ud	10	10,00 Ud/m2
4534(B)	Hipéricum (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4536(A)	Anturio (Adquisición de planta)	Indistinta	2,30	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4536(B)	Anturio (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4538(A)	Estrelitzia (Adquisición de planta)	Indistinta	11,46	€/Ud	10	0,50 Ud/m2
4538(B)	Estrelitzia (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4540(A)	Filodendro (Adquisición de planta)	Indistinta	0,57	€/Ud	10	16,00 Ud/m2
4540(B)	Filodendro (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4542(A)	Helecho de cuero RUMORA (Adquis. planta)	Indistinta	1,38	€/Ud	10	5,00 Ud/m2
4542(B)	Helecho de cuero RUMORA (plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4544(A)	Cycadaceas (Adquisición de planta)	Indistinta	10,32	€/Ud	10	4,00 Ud/m2
4544(B)	Cycadaceas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4546(A)	Kentias (Adquisición de planta)	Indistinta	10,32	€/Ud	10	0,25 Ud/m2
4546(B)	Kentias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4550(A)	Dienfenbachias (Adquisición de planta)	Indistinta	1,38	€/Ud	10	15,00 Ud/m2
4550(B)	Dienfenbachias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4552(A)	Dracaneas (Adquisición de planta)	Indistinta	1,38	€/Ud	10	10,00 Ud/m2
4552(B)	Dracaneas (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4554(A)	Zantedeschias CALAS (Adquis. planta)	Indistinta	2,29	€/Ud	10	Sin tope €
4554(B)	Zantedeschias CALAS (plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	Sin tope €
4556(A)	Alstromelias (Adquisición de planta)	Indistinta	10,30	€/Ud	10	1,00 Ud/m2
4556(B)	Alstromelias (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	2.300,00 €
4558(A)	Limonium (Adquisición de planta)	Indistinta	6,86	€/Ud	10	6,00 Ud/m2
4558(B)	Limonium (Labores de plantación)	Indistinta	0,46	€/m2	0	34.500,00 €
Construcciones						
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Hasta 10 m2	270,62	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 10m2 y 20 m2	241,49	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 20m2 y 40 m2	216,01	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 40m2 y 60 m2	192,96	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 60m2 y 80 m2	172,33	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 80m2 y 100 m2	154,12	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Entre 100 m2 y 120 m2	137,13	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(A)	Almacenes agrícolas (2 aguas)	Mas de 120 m2	122,57	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Hasta 10 m2	270,62	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 10m2 y 20 m2	241,49	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 20m2 y 40 m2	216,01	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 40m2 y 60 m2	192,96	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 60m2 y 80 m2	172,33	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 80m2 y 100 m2	154,12	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Entre 100 m2 y 120 m2	137,13	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(B)	Almacenes agrícolas (2 aguas) (Flores)	Mas de 120 m2	122,57	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Hasta 10 m2	394,41	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 10m2 y 20 m2	351,93	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 20m2 y 40 m2	314,31	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 40m2 y 60 m2	280,32	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 60m2 y 80 m2	251,21	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 80m2 y 100 m2	223,30	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Entre 100 m2 y 120 m2	200,23	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(C)	Almacenes agrícolas (Techo forjado)	Mas de 120 m2	178,40	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Hasta 10 m2	394,41	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 10m2 y 20 m2	351,93	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 20m2 y 40 m2	314,31	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 40m2 y 60 m2	280,32	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 60m2 y 80 m2	251,21	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 80m2 y 100 m2	223,30	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Entre 100 m2 y 120 m2	200,23	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(D)	Almacenes agrícolas (Techo forjado) (Flores)	Mas de 120 m2	178,40	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Hasta 10 m2	542,47	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 10m2 y 20 m2	484,21	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 20m2 y 40 m2	432,03	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 40m2 y 60 m2	385,90	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 60m2 y 80 m2	344,65	€/m2	10	60,00 m2/Ha



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla	Tope
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 80m2 y 100 m2	307,03	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Entre 100 m2 y 120 m2	274,26	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(E)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	Mas de 120 m2	245,14	€/m2	10	60,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Hasta 10 m2	542,47	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 10m2 y 20 m2	484,21	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 20m2 y 40 m2	432,03	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 40m2 y 60 m2	385,90	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 60m2 y 80 m2	344,65	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 80m2 y 100 m2	307,03	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Entre 100 m2 y 120 m2	274,26	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5210(F)	Almacenes agrícolas (Cubierta teja) (Flores)	Mas de 120 m2	245,14	€/m2	10	100,00 m2/Ha
5220(N)	Cuarto de riego (hasta 10m2)	Hasta 10 m2	1.334,92	€/Ud	10	1.334,92 €
5260(N)	Apertura camino rural	Indistinta	10,95	€/m2	10	4.380,00 €/Ha
5261(A)	Asfaltado camino (subbase)	Indistinta	2,31	€/m2	27	924,00 €/Ha
5261(B)	Asfaltado camino (capa de firme)	Indistinta	9,15	€/m2	17	3.660,00 €/Ha
5262(N)	Hormigonado de caminos	Indistinta	14,11	€/m2	17	5.644,00 €/Ha
5263(N)	Muros de sujeción en camino rural	Indistinta	70,02	€/m2	10	4.551,30 €/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Hasta 250 m3	94,23	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 250m3 y 500 m3	78,53	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 500m3 y 750 m3	65,44	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 750m3 y 1.000 m3	53,66	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	45,80	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	37,96	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	31,42	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5281(B)	Estanque de mampostería hormigonada	Mas de 3.000 m3	26,18	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Hasta 250 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 250m3 y 500 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 500m3 y 750 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 750m3 y 1.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5282(N)	Estanque hormigón armado	Mas de 3.000 m3	48,26	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5283(N)	Cubrir estanque con hormigón	Indistinta	40,57	€/m2	10	230,00 m2/Ha
5285(N)	Cubrir estanque con malla (85% de sombreo)	Hasta 150 m2	25,17	€/m2	10	230,00 m2/Ha
5285(N)	Cubrir estanque con malla (85% de sombreo)	Entre 150m2 y 200 m2	22,88	€/m2	10	230,00 m2/Ha
5285(N)	Cubrir estanque con malla (85% de sombreo)	Mas de 200 m2	20,59	€/m2	10	230,00 m2/Ha
5286(A)	Balsa de plástico para riego	Hasta 1.000 m3	13,73	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5286(B)	Balsa de plástico para riego	Entre 1.000 m3 y 5.000 m3	11,44	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5286(C)	Balsa de plástico para riego	Mas de 5.000 m3	9,15	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5287(N)	Balsa de tierra	Indistinta	4,58	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Hasta 250 m3	40,55	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 250m3 y 500 m3	38,01	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 500m3 y 750 m3	35,53	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 750m3 y 1.000 m3	34,01	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	29,84	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	27,58	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	25,87	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5288(N)	Estanque prefabricado de acero	Mas de 3.000 m3	23,28	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Hasta 250 m3	8,17	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 250m3 y 500 m3	7,71	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 500m3 y 750 m3	7,27	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 750m3 y 1.000 m3	6,86	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 1.000m3 y 1.500 m3	6,46	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 1.500m3 y 2.000 m3	6,06	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Entre 2.000m3 y 3.000 m3	5,70	€/m3	10	700,00 m3/Ha
5289(N)	Impermeabilización de estanque	Mas de 3.000 m3	5,36	€/m3	10	700,00 m3/Ha
Invernaderos						
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Hasta 1.000 m2	15,77	€/m2	10	15.770,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	15,77	€/m2	10	31.540,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	14,56	€/m2	10	58.240,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	14,56	€/m2	10	87.360,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	13,35	€/m2	10	106.800,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	13,35	€/m2	10	133.500,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	12,13	€/m2	10	145.560,00 €
5401(N)	Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	Mas de 12.000 m2	11,02	€/m2	10	165.300,00 €
5402(N)	Malla anti-trip	Indistinta	2,42	€/m2	10	48.400,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario	€/m2	Isla	Tope
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Hasta 1.000 m2	10,12	€/m2	10	10.120,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	9,55	€/m2	10	19.100,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	9,02	€/m2	10	36.080,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	8,50	€/m2	10	51.000,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	7,99	€/m2	10	63.920,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	7,50	€/m2	10	75.000,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	7,06	€/m2	10	84.720,00 €
5403(N)	Pantalla térmica motorizada	Mas de 12.000 m2	6,63	€/m2	10	99.450,00 €
5404(N)	Pasillos hormigonados invernaderos	Indistinta	14,11	€/m2	17	282.200,00 €
5406(N)	Cubierta poliéster	Indistinta	9,71	€/m2	10	145.650,00 €
5407(N)	Cubierta metacrilato o policarbonato	Indistinta	19,00	€/m2	10	285.000,00 €
5408(N)	Calefacción de invernadero	Indistinta	17,50	€/m2	10	262.500,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Hasta 1.000 m2	12,19	€/m2	10	12.190,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	11,50	€/m2	10	23.000,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	10,85	€/m2	10	43.400,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	10,23	€/m2	10	61.380,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	9,61	€/m2	10	76.880,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	9,04	€/m2	10	90.400,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	8,50	€/m2	10	102.000,00 €
5410(N)	Invernadero parral 6m doble trama	Mas de 12.000 m2	7,99	€/m2	10	119.850,00 €
5411(A)	Malla anti-hierba (hasta 130 gr/m2)	Indistinta	1,31	€/m2	10	19.650,00 €
5411(B)	Malla anti-hierba (hasta 130 gr/m2, sobre cama de picon)	Indistinta	1,81	€/m2	10	27.150,00 €
5412(N)	Malla sombreo	Indistinta	0,84	€/m2	10	12.600,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Hasta 1.000 m2	11,34	€/m2	10	11.340,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	10,69	€/m2	10	21.380,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	10,09	€/m2	10	40.360,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	9,52	€/m2	10	57.120,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	8,94	€/m2	10	71.520,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	8,40	€/m2	10	84.000,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	7,91	€/m2	10	94.920,00 €
5420(N)	Invernadero parral 6m	Mas de 12.000 m2	7,44	€/m2	10	111.600,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Hasta 1.000 m2	9,50	€/m2	10	9.500,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	8,97	€/m2	10	17.940,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	8,47	€/m2	10	33.880,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	7,99	€/m2	10	47.940,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	7,50	€/m2	10	60.000,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	7,06	€/m2	10	70.600,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	6,63	€/m2	10	79.560,00 €
5430(N)	Invernadero parral 4m doble trama	Mas de 12.000 m2	6,24	€/m2	10	93.600,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Hasta 1.000 m2	8,10	€/m2	10	8.100,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	7,65	€/m2	10	15.300,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	7,21	€/m2	10	28.840,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	6,80	€/m2	10	40.800,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	6,38	€/m2	10	51.040,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	6,01	€/m2	10	60.100,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	5,65	€/m2	10	67.800,00 €
5440(N)	Invernadero parral 4m	Mas de 12.000 m2	5,31	€/m2	10	79.650,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Hasta 1.000 m2	13,76	€/m2	10	13.760,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	12,98	€/m2	10	25.960,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	12,25	€/m2	10	49.000,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	11,55	€/m2	10	69.300,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	10,86	€/m2	10	86.880,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	10,21	€/m2	10	102.100,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	9,59	€/m2	10	115.080,00 €
5450(N)	Invernadero Canarias doble trama	Mas de 12.000 m2	9,02	€/m2	10	135.300,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Hasta 1.000 m2	18,39	€/m2	10	18.390,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	17,36	€/m2	10	34.720,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	16,37	€/m2	10	65.480,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	15,44	€/m2	10	92.640,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	14,52	€/m2	10	116.160,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	13,65	€/m2	10	136.500,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	12,83	€/m2	10	153.960,00 €
5452(N)	Invernadero raspa y amagado, con ventanas	Mas de 12.000 m2	12,06	€/m2	10	180.900,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Hasta 1.000 m2	20,39	€/m2	10	20.390,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	19,36	€/m2	10	38.720,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	18,37	€/m2	10	73.480,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	17,44	€/m2	10	104.640,00 €



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario	€	Isla	Topo
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	16,52	€/m2	10	132.160,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	15,65	€/m2	10	156.500,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	14,83	€/m2	10	177.960,00 €
5453(N)	Invernadero raspa y amagado 6 m, con ventanas	Mas de 12.000 m2	14,06	€/m2	10	210.900,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Hasta 1.000 m2	24,97	€/m2	10	24.970,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	23,55	€/m2	10	47.100,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	22,22	€/m2	10	88.880,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	20,96	€/m2	10	125.760,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	19,70	€/m2	10	157.600,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	18,52	€/m2	10	185.200,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	17,41	€/m2	10	208.920,00 €
5460(N)	Invernadero plancha poliéster	Mas de 12.000 m2	16,37	€/m2	10	245.550,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Hasta 1.000 m2	36,42	€/m2	10	36.420,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	34,36	€/m2	10	68.720,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	32,42	€/m2	10	129.680,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	30,59	€/m2	10	183.540,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	28,77	€/m2	10	230.160,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	27,04	€/m2	10	270.400,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	25,41	€/m2	10	304.920,00 €
5470(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato	Mas de 12.000 m2	23,89	€/m2	10	358.350,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Hasta 1.000 m2	24,52	€/m2	10	24.520,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	23,13	€/m2	10	46.260,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	21,82	€/m2	10	87.280,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	20,59	€/m2	10	123.540,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	19,36	€/m2	10	154.880,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	18,19	€/m2	10	181.900,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	17,11	€/m2	10	205.320,00 €
5472(N)	Invernadero cubierta plástico multitunel con ventanas	Mas de 12.000 m2	16,07	€/m2	10	241.050,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Hasta 1.000 m2	54,25	€/m2	10	54.250,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	51,18	€/m2	10	102.360,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	48,29	€/m2	10	193.160,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	45,55	€/m2	10	273.300,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	42,82	€/m2	10	342.560,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	40,25	€/m2	10	402.500,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	37,83	€/m2	10	453.960,00 €
5480(N)	Invernadero metacrilato o policarbonato multitunel	Mas de 12.000 m2	35,56	€/m2	10	533.400,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Hasta 1.000 m2	32,60	€/m2	10	32.600,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	30,77	€/m2	10	61.540,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	29,02	€/m2	10	116.080,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	27,38	€/m2	10	164.280,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	25,73	€/m2	10	205.840,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	24,19	€/m2	10	241.900,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	22,73	€/m2	10	272.760,00 €
5485(N)	Invernadero poliéster multitunel	Mas de 12.000 m2	21,37	€/m2	10	320.550,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Hasta 1.000 m2	6,88	€/m2	10	6.880,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 1.000 m2 y 2.000 m2	6,49	€/m2	10	12.980,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 2.000 m2 y 4.000 m2	6,12	€/m2	10	24.480,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 4.000 m2 y 6.000 m2	5,78	€/m2	10	34.680,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 6.000 m2 y 8.000 m2	5,43	€/m2	10	43.440,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 8.000 m2 y 10.000m2	5,12	€/m2	10	51.200,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Entre 10.000m2 y 12.000 m2	4,81	€/m2	10	57.720,00 €
5486(N)	Recrecido y refuerzo de Invernadero	Mas de 12.000 m2	4,52	€/m2	10	67.800,00 €
5501(N)	Automatismo ventanas s/ viento & temperatura & humedad	Indistinta	2.974,40	€/Ud	10	2.974,00 €
5503(N)	Motoreductor y mecanismos apertura ventanas	Indistinta	4,00	€/m2	10	10.000,00 €
5505(N)	Ventiladores, extractores y vaporizadores	Indistinta	27,46	€/m2	10	27.460,00 €
5508(N)	Estratificadores	Indistinta	17,16	€/m2	10	17.160,00 €
Maquinaria agrícola						
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 20,00 y 21,00 CV	572,00	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 21,01 y 25,00 CV	554,84	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 25,01 y 30,00 CV	538,82	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 30,01 y 35,00 CV	521,66	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 35,01 y 40,00 CV	505,65	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 40,01 y 45,00 CV	488,49	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 45,01 y 50,00 CV	471,33	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola (o BOBCAT)	Entre 50,01 y 55,00 CV	455,31	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola (o BOBCAT)	Entre 55,01 y 65,00 CV	438,15	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola (o BOBCAT)	Entre 65,01 y 68,00 CV	420,99	€/CV	10	30,00 CV/Ha



Código	Descripción	Franja de aplicación	Coste		Incremento	
			Unitario		Isla	Tope
8010(A)	Compra tractor agrícola (o BOBCAT)	Entre 68,01 y 75,00 CV	404,98	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 75,01 y 82,00 CV	387,82	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 82,01 y 92,00 CV	371,80	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Entre 92,01 y 99,00 CV	354,64	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8010(A)	Compra tractor agrícola	Mas de 99,00 CV	351,21	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8025(N)	Compra cosechadora	Indistinta	20.592,00	€/Ud	10	20.592,00 €
8030(N)	Carretilla transportadora todoterreno de orugas	Indistinta	3.925,00	€/Ud	10	2,00 Ud
8032(N)	Compra motocultor	Indistinta	228,80	€/CV	10	30,00 CV/Ha
8001(N)	Compra abonadora	Indistinta	1.203,13	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8002(N)	Compra arado	Indistinta	2.084,03	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8003(N)	Compra sacadora papas	Indistinta	3.492,91	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8004(N)	Compra bomba acoplada a tractor	Indistinta	2.750,44	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8005(N)	Compra cavadora	Indistinta	7.117,44	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8006(N)	Compra cultivador	Indistinta	961,62	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8007(N)	Compra plantadora	Indistinta	3.479,97	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8008(N)	Compra remolque estercolero	Indistinta	12.330,26	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8009(N)	Compra remolque	Indistinta	4.737,35	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8011(N)	Compra rotavator	Indistinta	4.099,12	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8012(N)	Compra segadora	Indistinta	2.072,40	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8013(N)	Compra sembradora	Indistinta	2.593,78	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8014(N)	Compra subsolador	Indistinta	2.217,31	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8015(N)	Compra asurcador	Indistinta	1.154,15	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8016(N)	Compra equipo tratamientos (alta presión)	Indistinta	5.795,16	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8017(N)	Compra equipo tratamientos	Indistinta	1.739,91	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8018(N)	Compra trituradora	Indistinta	3.925,24	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8019(N)	Jaula para plantas transporte homologada (inscrita en ROMA)	(Maximo 3 Ud)	900,00	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
8020(N)	Pala cargadora de acople a tractor	Indistinta	3.500,00	€/Ud	10	20,00 % s/PT (*)
Instalaciones						
5311(N)	Cámara frigorífica (incluso solera)	Indistinta	198,00	€/m3	10	100,00 m3/Ha
5312(N)	Latada para descuelgue en Invernaderos de tomates	Indistinta	2,31	€/m2		46.200,00 €
5313(N)	Carros descuelgue (direccion asistida, 30 m/min, freno)	Indistinta	3.500,00	€/Ud		6,00 Ud/Ha
5314(N)	Humidimetro (medidor cont.agua, Ce y temperatura)	Indistinta	1.300,00	€/Ud		1,00 Ud/Ha
5315(N)	Deposito de acidos, incluso instalacion. Terminado	Indistinta	1,66	€/litro	10	3,00 Ud/Ha
6000(A)	Electrificación (cuadro general y acometida)	Indistinta	1.144,00	€/Ud	10	1.144,00 €
6000(B)	Electrificación (líneas de transporte y distribución)	Indistinta	0,13	€/m2	10	Sin tope €
6010(N)	Iluminación cultivo (4 x 4 m)	Indistinta	2,42	€/m2	10	48.400,00 €
6020(N)	Placas solares y elementos auxiliares	Indistinta	4.400,00	€/Ud	10	4.400,00 €
6030(N)	Instalación energía eólica	Indistinta	7.700,00	€/Ud	10	7.700,00 €
6040(N)	Cortavientos de malla (tubería 2" y 3 m de altura, mínimo)	Indistinta	8,01	€/m2	10	2.311,00 m2/Ha

(*) Potencia Técnica (PT) de una explotación: 30 CV / Ha
La inversión máxima en aperos y complementos de tractores y motocultores (códigos 8001 a 8009, y códigos 8011 a 8020), sumada, no podrá exceder del 20 % del valor de adquisición de la PT de la explotación.

El incremento Isla se aplica a La Gomera, Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, y afecta a todos los costes unitarios y SOLAMENTE a aquellos topes expresados en Euros (€)

La suma de los códigos 0160(A) y 0160(B) no puede superar el 12 % del coste total.

La inversión en Compra de tierras 1ª instalacion juvenes (código 165(N)) no puede superar el 10 % del coste total.

La inversión en Arrendamiento de tierras 1ª instalacion juvenes (código 170(N)) no puede superar el 1 % del coste total.

Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y AguasUNIÓN EUROPEA
FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALESMINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

SELLO DE REGISTRO

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRIMERA INSTALACIÓN JOVENES AGRICULTORES. AÑO 2012

DATOS SOLICITANTE			
Nombre:			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/CIF/NIE:		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil :	
			Recibir SMS Informativo <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:			Recibir E-mail Informativo <input type="checkbox"/>
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			NIF:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Código Postal:		Isla:	Municipio:
		Nº de FAX :	

DATOS REPRESENTANTE			
Nombre:		Apellido 1:	
		Apellido 2:	
NIF:		Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	

DETALLE DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
Tipo de inversión	Nº Unidades (m ² ; ha; etc.)	Presupuesto (Euros)(Sin IGIC)	Referencia SIGPAC de la/s parcela/s donde va a realizar cada inversión			
			Municipio	Pol.	Parc.	Recinto
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC) (EUROS):						
Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.						€
Los costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes, hasta un 12% del coste total						€

IMPORTANTE: Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma**SOLICITA** se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión.**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Así como a los datos del catastro

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Avda. José Manuel Guimerá nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife) y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 3 de 10
-------------	---------	-------------

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

(1) Con la presente solicitud

(2) En anteriores procedimientos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que no ha sufrido modificación alguna

DOCUMENTO	1	2	DOCUMENTO	1	2

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
- Que no he realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con anterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que recae sobre el solicitante (persona física o jurídica) la carga financiera y es el responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
- Que _____ (*) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entres públicos o privados. En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____.

(*) Indicar SI o NO

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS**Me comprometo a:**

- Instalarme como agricultor o ganadero profesional o por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria existente, o en cualquier caso, al cumplimiento del requisito consistente en que la explotación en que me instalo alcance la ocupación de 1 UTA en el plazo máximo de dos años, contados desde el momento de la instalación.
- Mantenerme como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, y en el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, me comprometo a hacer constar en la escritura la circunstancia anterior señalada y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro público correspondiente. No obstante lo anterior, antes de finalizar el período de 5 años poder transferir total o parcialmente su explotación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de éstas subvenciones y cuente con la autorización de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- A no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período 2007-2013. El beneficiario podrá transferir total o parcialmente su explotación siempre y cuando no vulnere lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que le reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización del órgano instructor.
- No destinar las inversiones objeto de subvención a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, se tendrá en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- No destinar los invernaderos subvencionados al cultivo de plátanos
- En el supuesto de ganado reproductor, me comprometo a adquirir animales que estén registrados en libros genealógicos o equivalentes con excepción de las especies porcina y avícola.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, siguientes:

- Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE), la Ley 10/1998, sobre residuos, el Real Decreto 1.416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.
- Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1.047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, el Real Decreto 1.135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos, el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1.323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas, el Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunicolas, el Real Decreto 1.084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

SECTORES DE PRODUCCION VEGETAL:

En el supuesto de que la subvención se destine a adquisición de material vegetal para plantaciones ornamentales, me comprometo a cumplir los siguientes requisitos:

1) A utilizar el material vegetal adquirido para plantaciones regulares de carácter plurianual destinadas:

- Producción de flor cortada.
 - Producción de semillas.
 - Producción de verde de corte, hojas o esquejes para su venta.
- 2) A establecer la plantación en el suelo, salvo que se trate de cultivos hidropónicos o aeropónicos
- 3) A adquirir el material vegetal en viveros registrados y autorizados y a no ser de producción propia, y en caso de adquirirlo a través de intermediarios, acreditar la procedencia del mismo.
- 4) En el caso de rosales, me comprometo a abonar los derechos de obtención.
- 5) Me comprometo a adquirir, en su caso:
- En Rosal, planta injertada.
 - En Próteas, Aloe vera, Anturio, Alstromelia y Limonium, planta enraizada.
 - En Esparraguera, Hipéricum, Diefenbachias y Dracaneas, esquejes.
 - En Estrelitzia, plantas de una altura mínima de 0,50 metros o cepellón de cuatro plantas.
 - En Helecho de cuero (Rumora), rizomas.
 - En Cicadáceas, bulbos de 10 cm de diámetro como mínimo.
 - En Kentias y otras palmáceas, plantas de una altura mínima de 1 metro.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 4 de 10
-------------	---------	-------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)**Fdo.:**
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 5 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EN TODAS LAS ZONAS</p> <p>1.- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.</p> <p>2.- Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.</p> <p>3.- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración.</p> <p>4.- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.</p> <p>5.- Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan.</p> <p>6.- En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, las autoridades de gestión podrán recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.</p> <p>7.- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.</p> <p>EN ZONAS ESPECIALES</p> <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).</p> <p>ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).</p> <p>ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).</p>

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 6 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)</p> <p>Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.</p> <p>PERSONAL</p> <p>1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.</p> <p>INSPECCIÓN</p> <p>2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día (salvo determinados casos).</p> <p>3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.</p> <p>4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.</p> <p>5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.</p> <p>7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.</p> <p>9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.</p> <p>10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.</p> <p>ANIMALES AL AIRE LIBRE</p> <p>11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.</p> <p>EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS</p> <p>12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.</p> <p>13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.</p> <p>15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.</p> <p>16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 7 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p>SUPERFICIE MÍNIMA</p> <p>1. <u>Cerdos en cebadero</u>: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.</p> <p><u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u>: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.</p> <p><u>Verraco</u>: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.</p> <p>3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.</p> <p>4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.</p> <p>5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.</p> <p>7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.</p> <p>8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.</p> <p>9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos</p> <p>10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.</p> <p>12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.</p> <p>14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.</p> <p>15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.</p> <p>16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).</p>

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 8 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE TERNEROS)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Terneros criados en grupo</u>: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg. <u>Terneros en celdas</u>: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Terneros criados en grupo</u>: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo <u>Terneros en celdas o atados en establos</u>: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +/- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada. <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas. <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático). A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida. <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia). No se pondrán bozales a los terneros.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 9 de 10
-------------	---------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)
Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. 2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. 3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. 4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de gallinas. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. 5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. 6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado. <p>CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1.01.12)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm² útiles por gallina). 2. La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto. 3. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores. 4. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas. <p>CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm². 2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. 3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. 4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas. <p>CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas. 2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. 3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. 4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) 5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. 6. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F.:	Pág 10 de 10
-------------	---------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne. No aplicable a explotaciones de autoconsumo.
1. Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto. 2. En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente. 3. Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas. 4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa: DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO
4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m ² . - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m ² . - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m ² . - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m ² .
4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. - No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave. - En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado. - La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido.
4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES). - Será de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y AguasUNIÓN EUROPEA
FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALESMINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

SELLO DE REGISTRO

ANEXO III. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. AÑO 2012

DATOS SOLICITANTE

Tipo solicitante:	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD <input type="checkbox"/>	PROINDIVISO <input type="checkbox"/>	COMUNIDAD DE BIENES <input type="checkbox"/>	(Poner una X donde proceda)
Nombre (o denominación social):					
Apellido 1:			Apellido 2:		
NIF/CIF/NIE:	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Sociedad <input type="checkbox"/>	Comunidad de bienes <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento o constitución:
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil:		Recibir SMS Informativo <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico:				Recibir E-mail Informativo <input type="checkbox"/>	
Cónyuge: Apellidos y Nombre:				NIF/CIF/NIE:	

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:	Nº:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Isla:	Municipio:	Nº de FAX:

DATOS REPRESENTANTE

Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:		
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación:	general <input type="checkbox"/>	procedimiento <input type="checkbox"/>	expediente <input type="checkbox"/>

Este apartado debe cumplimentarse siempre. Describir abreviadamente el tipo de cada inversión, el número de unidades a realizar, presupuesto (sin I.G.I.C.) así como el código del sector al que va destinada la inversión, según la siguiente lista:

Código	Sector	Código	Sector	Código	Sector
1	Tomate	3	Plantas ornamentales/flores	4	Otros cultivo y incluida viña

TIPO DE INVERSIÓN PARAS LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (por orden de prioridad) (Cuando la aplicación de los módulos de unidades de trabajo agrario (UTA) de lugar a un presupuesto inferior al resultante de la aplicación de los costes máximos de referencia y módulos de inversión, se reducirá las inversiones en orden inverso a los presentados hasta el presupuesto de aplicación de las UTA.)	Nº De Unidades (m2, m3...) a realizar de cada inversión	Presupuesto (Euros.) de cada inversión (sin I.G.I.C.)	Referencia SIGPAC de la/s parcela/s donde se va a realizar cada inversión				Código del sector al que va destinada cada inversión (Solo un código por cada tipo de inversión)
			Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	

TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C.):

Euros

IMPORTANTE: Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para este tipo de inversión.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVD/SVDOR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Así como los datos del Catastro

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Avda. José Manuel Guimerá nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 3 de 12
-------------	----------------	-------------

3.- AUTOBAREMACIÓN (Imprescindible para su admisión).

Criterios de preferencia para resolver la convocatoria.	Puntuación
Con carácter general	
1. Si es un joven agricultor o ganadero que se instala según las condiciones previstas en sección 2ª del Capítulo II de estas bases de la convocatoria, 10 puntos .	
2. Si es agricultor o ganadero a título principal, 4 puntos .	
3. Si es una explotación agraria prioritaria, según la Ley 19/1995, registrada antes de la publicación de la convocatoria anual, 3 puntos .	
4. Si es agricultor o ganadero profesional, 2 puntos .	
5. Si se trata de explotaciones inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias, 2 puntos .	
6. Si es una explotación agraria preferente, 1 punto .	
7. Si se trata de inversiones que utilizan técnicas de ahorro de agua o ahorro energético, 1 punto .	
8. Si se trata de inversiones que reutilizan las aguas residuales o reciclen residuos, 1 punto .	
9. Si se trata de inversiones que utilizan técnicas de captación de agua atmosférica, 1 punto .	
10. Si se trata de inversiones que utilizan energías alternativas, 1 punto .	
11. Si la solicitante es mujer, 1 punto .	
12. Si se trata de inversiones ubicadas en la Red Natura 2000, 1 punto .	
13. Si se trata de inversiones innovadoras, 1 punto .	
14. Si la explotación afectada por la subvención esté amparada por una póliza de seguro perteneciente a lo seguros agrarios combinados, en vigor en el momento de la solicitud, 1 puntos .	
Los criterios de los puntos 2), 3) y 4) son excluyentes entre si.	
PUNTUACIÓN TOTAL	

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

(1) Con la presente solicitud

(2) En anteriores procedimientos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que no ha sufrido modificación alguna

DOCUMENTO	1	2	DOCUMENTO	1	2

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
- Que no he realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con anterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que recae sobre el solicitante (persona física o jurídica) la carga financiera y es el responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
- Que _____ (*) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entres públicos o privados . En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____.
- Que en el caso de persona jurídica, la actividad principal es la agraria.
- Que soy titular de la explotación agrícola descrita

(*) Indicar SI o NO

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 5 de 12
--------------------	-----------------------	--------------------

5.- RELACIÓN DE COPETICIONARIOS Y ACUERDOS ADOPTADOS (en caso de proindivisos y comunidades de bienes)

Los abajo firmantes y que se relacionan a continuación, como cotitulares de la explotación objeto de la presente solicitud de subvención:

COMPONENTES DE LA COMUNIDAD DE BIENES O PROINDIVISO (Nombre y Apellidos)	NIF.	PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE CADA COMPONENTE (%)

Adoptan los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Nos comprometemos a realizar las inversiones objeto de subvención participando en su financiación y a ejecutarlas en el plazo establecido en la resolución de concesión

SEGUNDO.- Solicitar la subvención que proceda a estas inversiones a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

TERCERO.- Nos comprometemos a participar en la financiación de las inversiones y realizar las aportaciones dinerarias en la proporción indicada para cada componente.

CUARTO.- Designar a _____ con NIF _____, para que nos represente y gestione la solicitud de ayuda ante la Administración, presentando la oportuna solicitud y documentación, y cobrar la subvención en nombre de todos.

QUINTO.- Nos comprometemos a asumir de forma conjunta y solidaria todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución de la inversión.

SEXTO.- Nos comprometemos a mantener la indivisión de la Comunidad de Bienes o proindiviso por un periodo mínimo de 6 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

SEPTIMO. Que SI NO (márquese lo que proceda) hemos recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público. En caso afirmativo, hacemos constar las que hemos solicitado e importe de las recibidas:

OCTAVO.- Que cumplimos con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2007-2013 y ASUMIMOS LOS COMPROMISOS señalados en el mencionado artículo.

En.....a.....de.....de 2011

FIRMAS

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

NIF..... NIF..... NIF.....



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 6 de 12
--------------------	-----------------------	--------------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)**Fdo.:**
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 7 de 12
--------------------	-----------------------	--------------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EN TODAS LAS ZONAS</p> <p>1.- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.</p> <p>2.- Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.</p> <p>3.- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración</p> <p>4.- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.</p> <p>5.- Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan.</p> <p>6.- En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, las autoridades de gestión podrán recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.</p> <p>7.- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.</p>
<p>EN ZONAS ESPECIALES</p> <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).</p> <p>ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).</p> <p>ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS</p> <p>En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).</p>

En _____ a ____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 8 de 12
--------------------	-----------------------	--------------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)</p> <p>Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.</p> <p>PERSONAL</p> <p>1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.</p> <p>INSPECCIÓN</p> <p>2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día (salvo determinados casos).</p> <p>3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.</p> <p>4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.</p> <p>5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.</p> <p>7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.</p> <p>9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.</p> <p>10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.</p> <p>ANIMALES AL AIRE LIBRE</p> <p>11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.</p> <p>EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS</p> <p>12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.</p> <p>13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.</p> <p>15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.</p> <p>16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad o a una dieta húmeda adecuada.</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 9 de 12
-------------	----------------	-------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p>SUPERFICIE MÍNIMA</p> <p>1. <u>Cerdos en cebadero</u>: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.</p> <p><u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u>: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.</p> <p><u>Verraco</u>: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p> <p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.</p> <p>3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.</p> <p>4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.</p> <p>5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p> <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.</p> <p>7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.</p> <p>8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.</p> <p>9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos.</p> <p>10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).</p> <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>11. Se alimentará a todos los cerdos al menos una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.</p> <p>12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.</p> <p>14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.</p> <p>15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.</p> <p>16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).</p>

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 10 de 12
-------------	----------------	--------------

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(EXPLORACIONES DE TERNEROS)**

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <ol style="list-style-type: none"> Terneros criados en grupo: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg. Terneros en celdas: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <ol style="list-style-type: none"> Terneros criados en grupo: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo. Terneros en celdas o atados en establos: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada. <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas. <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático). A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida. <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia). No se pondrán bozales a los terneros.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 11 de 12
-------------	----------------	--------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)
Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.
<ol style="list-style-type: none"> Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. Habrà un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrà un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de gallinas. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado. <p>CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1.01.12)</p> <ol style="list-style-type: none"> Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm² útiles por gallina). La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas. <p>CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)</p> <ol style="list-style-type: none"> Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm². Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas. <p>CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)</p> <ol style="list-style-type: none"> Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 12 de 12
--------------------	-----------------------	---------------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne. No aplicable a explotaciones de autoconsumo
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto. 2. En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente 3. Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas 4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa: <p>DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m² - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/ m² - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/ m² - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/ m² 4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS. <ul style="list-style-type: none"> - No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave. - En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado. - La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido. 4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES). <ul style="list-style-type: none"> - Será de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante (o su representante)

Fdo.:

(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)